ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SORIA FADISO

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SORIA FADISO-COCEMFE.

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO

Artículo 1º-. Denominación

El ente jurídico "FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SORIA", F.A.D.I.S.O, constituida el 7 de Mayo de 1997, es una Entidad privada y sin ánimo de lucro, amparada en el artículo 22 de la Constitución, se acoge a lo dispuesto en la LEY ORGÁNICA 1/2002 DE 22 DE MARZO, reguladora del DERECHO DE ASOCIACIÓN y se regirá en lo sucesivo por los presentes Estatutos.

Artículo 2º.- Personalidad

FADISO tiene personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros, y en consecuencia goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y las leyes.

Artículo 3º.- Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la federación FADISO se establece en la calle VENERABLE CARABANTES 9-11 de Soria, código postal 42003.

FADISO realizará sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de SORIA.

Artículo 4º.- Fines

Constituyen los fines de la federación:

 a) Coordinar las actividades de las asociaciones miembros, velando por que se acojan a la legislación vigente que les sea aplicable y a sus respectivos Estatutos.







- Servir de nexo de unión entre las distintas asociaciones, con el fin de mantener contactos e intercambio de información sobre las respectivas actividades.
- c) Promover y alentar la participación de la Federación en todos aquellos organismos públicos y privados del ámbito local, provincial, autonómico, nacional e internacional, ya existentes o de nueva creación, que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la organización de los fines de dicha entidad, o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física y orgánica, y para que se cumplan las leyes y disposiciones sobre la plena normalización social y laboral de las personas con discapacidad física y orgánica.
- d) Tratar de que cada una de las asociaciones miembros sirvan al máximo de los fines previstos en sus Estatutos.
- e) Promover la realización de actividades de formación continua y ocupacional, encaminadas a las inserción laboral de colectivos desfavorecidos, e especial de personas con discapacidad, jóvenes mujeres y mayores de 45 años.

Y para el logro de los fines la Federación de valdrá de las reivindicaciones y medios que estime oportunos.

Artículo 5º .- Actividades .-

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, llevaremos a cabo las siguientes actividades:

- a) Realización de campañas divulgativas sobre la discapacidad física y la enfermedad real, de sus características así como de las diferentes opciones de rehabilitación y tratamiento.
- b) Celebración de congresos, jornadas, seminarios, etc., encaminados a informar a las personas afectadas de los últimos avances y descubrimientos científicos que mejores su calidad de vida.
- c) Cualquier otra actividad encaminada a la consecución de los fines de la asociación.

CAPITULO II. LAS ENTIDADES MIEMBRO.

Artículo 6 º .- Capacidad .-

Podrán formar parte de la Federación ADISO todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en desarrollo de los fines de la federación, con arreglo a los siguientes principios:

 a) Las personas jurídicas con capacidad de obrar y que no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y

Éste resolverá en la primera reunión que celebre; si la entidad solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de federado es intransmisible.

Artículo 7º.- Derechos de las Entidades Miembro.-

Los derechos que corresponden a las Entidades miembro son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Federación FADISO y en sus órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación, es requisito estar constituido legalmente e inscrito en el registro correspondiente.
- b) A ser informados acerca de la composición de os órganos de gobierno y representación de la Federación FADISO, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación FADISO, que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 8º .- Deberes de los Asociados .-



Los deberes de los asociados son:

- a) Compartir las finalidades de la Federación FADISO y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada Entidad miembro.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación FADISO.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Artículo 9º.- Causas de baja.-

Son cusas de baja en la Federación FADISO:

- a) La propia voluntad de la asociación miembro, comunicada por escrito a los órganos de representación, en su caso, la Junta Directiva.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante DOS recibos anuales consecutivos.
- c) No cumplir suficientemente los fines que debe servir la Federación.
- d) Estar inhabilitada la Entidad por causa legal.

Artículo 10º .- Régimen sancionador .-

La separación de la Federación FADISO de las Asociaciones miembro por motivo de sanción, tendrá lugar cuando comentan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a ella. Se presumirá que existe éste tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la Asociación miembro impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamientos de los órganos de gobierno y representación de la Federación FADISO, en su caso la Junta Directiva y la Asamblea General..

En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno será necesario a tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia de la Entidad afectada.





CAPÍTULO III. EL ÓRGANO DE GOBIERNO.

Artículo 11º .- La Asamblea General .-

La Asamblea General está formada por representantes de las Asociaciones miembro de FADISO y es el órgano supremo de gobierno de la Federación FADISO, integrado por todos los federados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todas las asociaciones miembro quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso las ausentes, las disidentes y las que aún estando presentes, se hayan abstenido de votar.

Artículo 12º.- Reuniones de la Asamblea.-

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo una vez al año en os primeros meses de año.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de Asociaciones miembro que represente, como mínimo UN DIEZ POR CIENTO de la totalidad.

Artículo 13º .- Convocatoria de Asambleas .-

Las convocatorias de las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, por correo ordinario o electrónico. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre, con QUINCE DÍAS de antelación, como mínimo. Siempre que sea posible, se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General serán designados el Presidente y el Secretario de la misma.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión, que reflejará un extracto de las deliberaciones el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General, se leerá el Acta de la reunión anterior, a fin de que se apruebe o no.





Artículo 14º.- Competencias y validez de los acuerdos.-

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de UN TERCIO de las Entidades miembro; en SEGUNDA CONVOCATORIA, sea cual sea el número de ellos, y se tendrá que celebrar 30 MINUTOS después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde UN VOTO a cada miembro de la Federación FADISO.

Son competencias de la ASAMBLEA GENERAL:

- a) APROBAR, en su caso, la gestión del órgano de representación en su caso, la Junta Directiva.
- b) EXAMINAR Y APROBAR o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Federación FADISO, realizar sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Federación FADISO.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación, en su caso, la Junta Directiva.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Expulsión de las asociaciones miembro, a propuesta del órgano de representación.
 - Constitución de confederaciones o, en su caso, su inclusión en ellas.
 - Solicitud de la declaración de Utilidad Pública.
 - Disolución de la Federación.
 - Modificación de Estatutos.
 - Disposición y enajenación de los bienes.
 - Remuneración en su caso, de los órganos de representación, en su caso, de la Junta Directiva.

Los acuerdos de adoptarán por MAYORÍA SIMPLE de las entidades miembro presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán MAYORÍA CUALIFICADA de las entidades presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos SUPEREN LA MITAD, los acuerdos relativos a la disolución de la Federación, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, disposición o enajenación de bienes y REMUNERACIÓN de los miembros del Órgano de Representación, siempre que se haya CONVOCADO ESPECÍFICAMENTE con tal objeto la asamblea correspondiente.

South Street





CAPÍTULO IV.- EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.

Artículo 15º.- Composición del Órgano de Representación.-

La Federación FADISO la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado JUNTA DIRECTIVA, formado por el PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE UN SECRETARIO, UN TESORERO Y DOS VOCALES.

La elección de los miembros del órgano de representación, en éste caso, la Junta Directiva, se hará por SUFREGIO LIBRE Y SECRETO de los miembros de la Asamblea General.

Las candidaturas serán ABIERTAS, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretario,, Tesorero y Vocales, los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por éste orden.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, deben recaer en personas diferentes, pertenecientes a las distintas asociaciones miembros.

El ejercicio de los cargos será gratuito, pero podrá ser retribuido si así lo acuerda la Asamblea General de la Asociación siempre que no sea a cuenta de subvenciones oficiales.

Artículo 16º.- Duración del mandato en la Junta Directiva.-

Los MIEMBROS DE LA Junta Directiva, ejercerán el cargo durante un periodo de CUATRO AÑOS, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario, podrá deberse:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Federación FADISO.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación, se cubrirán en I primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la JUNTA DIRECTVA podrá designar provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, a un miembro de una Asociación para el cargo vacante.

Document of H. Elson



Artículo 17º.- Competencias de la Junta Directiva.-

La Junta Directiva posee las siguientes facultades:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Federación y llevar a término su dirección y administración de la manera más amplia que reconozca la Ley, y cumplir con las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que éste Asamblea establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los órganos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevas asociaciones en la Federación, llevando la relación actualizada de todos los miembros.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Federación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea, en el plazo de un MES.
- g) Presentar el Balance y el Estado de Cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas, que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Federación.
- j) Elaborar la Memoria Anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en éstos Estatutos, a la Asamblea General.

Artículo 18º .- Reuniones de Junta Directiva .-

La Junta directiva, convocada previamente por el Presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan que en todo caso no podrá ser superior a DOS MESES. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.







La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y un quórum de LA MITAD MAS UNO de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En la Junta Directiva se tomarán los acuerdos por MAYORÍA SIMPLE de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique.

199 .- El Presidente .-

El Presidente de la Federación también será el Presidente de la Junta Directiva.

Son propias del presidente las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Federación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de la Junta Directiva y de representación.
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Visar los actos y certificados confeccionados por el Secretario de la Federación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente o un vocal de la Junta Directiva que se designe.

20º .- El Tesorero .-

El Tesorero tendrá como función la custodia y el control delos recursos de la Federación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva, conforme se determina en el art. 17 de los Estatutos.

Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tendrán que ser avisadas previamente por el Presidente.

Lies A Calebon My Malon

L. Recip



21º .- El Secretario .-

El Secretario debe custodiar la documentación de la Federación, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. Redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de federados.

CAPÍTULO V. EL RÉGIMEN ECONÓMICO .-

Artículo 22º .- Patrimonio inicial y recursos económicos .-

El patrimonio inicial de FADISO está valorado en CERO euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Federación FADISO se nutrirán de:

- a) De la cuotas que fije la Asamblea General a las entidades miembro.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias y/o legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Artículo 23º.- Beneficio de las Actividades.-

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Federación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las entidades miembro, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas, con interés lucrativo.

Artículo 24º.- Cuotas.-

Todos los miembros de la Federación FADISO tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Designation A

L'Recio

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado a treinta y uno de diciembre.

Artículo 25º.- Disposición de fondos.-

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente, del Tesorero y del Secretario.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero o bien la del Presidente.

CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN FADISO.-

Artículo 26º .- Causas de disolución y entrega del remanente.-

La Federación FADISO podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para éste fin y con el voto favorable de más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 27º .- Liquidación .-

La disolución de la Federación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución, se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el Juez, en si caso, decida.

M. Stephy M.





Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Federación a los fines previstos en los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva, o, si es el caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neo que resulte de la liquidación se destinará directamente a las instituciones o centros asistenciales especializados en el tratamiento de la discapacidad física y la insuficiencia renal que mayormente hayan contribuido a los fines benéficos de la Federación FADISO, durante el año anterior a la liquidación de la entidad.

Las entidades miembro no responden directamente de las deudas de la Federación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno, en su caso, la Junta Directiva, y de representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Federación y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS.-

Artículo 28º.- Resolución extrajudicial de conflictos.-

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de Federación, se resolverán mediante arbitraje, conforme a la legislación vigente, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

PACITADOS FISI

SORIA - 53

En Soria a 26 de Junio de 2017

EL SECRETARIO

Fdo.: CÁNDIDO DELGADO GONZALO

V B EL PRESIDENTE

Fdo: MARIA ASUNCIÓN BERROJO GUERRER